



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0233-R-2016

Huancayo, 08 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 00128-2016-OGAL/UNCP presentada el 05 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 02276-2010-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, en el proceso contencioso administrativo seguido por Jorge Belisario Gonzales Maraví, ha emitido la Resolución N° 14 de fecha 16 de diciembre 2013, resuelve declarar nula la Resolución N° 00644-CU-2010 de fecha 02 de agosto 2010 y ordena que se proceda al pago de los montos diferenciales que existe entre las remuneraciones que percibe el actor como docente asociado y a las remuneraciones que debería percibir como docente principal de la Facultad de Medicina Humana de la UNCP;

Que, mediante Resolución N° 29 de fecha 05 de octubre 2015, del Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, requiere al Vice Rector Administrativo de la UNCP, cumpla con efectuar el cálculo de pago de los montos diferenciales, la resolución que ordena el pago de dichos montos y el cronograma de pago;

Que, a través del Informe N° 0003-2016-ORP/UNCP presentado el 02 de enero 2016, la Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, alcanza el monto de la diferencial de enero 2010 a diciembre 2012, que debía percibir el interesado como docente principal a tiempo completo en mérito a la Resolución N° 3798-R-2015, promoción por mandato judicial;

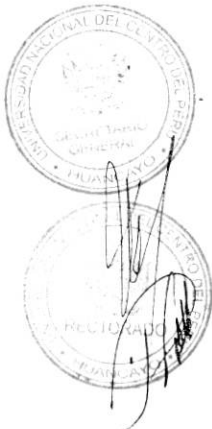
Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato judicial, con carácter de urgencia, contenida en la Resolución N° 14, que dispone el pago de los montos diferenciales que existe entre las remuneraciones que percibe el actor como docente asociado y las remuneraciones que debería percibir como docente principal de la facultad de Medicina Humana de la UNCP;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 29 de fecha 05 de octubre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar la diferencial de remuneración como docente principal, a favor de **Jorge Belisario Gonzales Maraví**, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 02/100 (S/ 88,326.02) SOLES.**
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0233-R-2016

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Of. Asesoría Legal/ Of. Gral de Personal/Of Gral de Planificación/Of. Gral de Contaduría y Administración Financiera/Of. de Remuneraciones y Pensiones/Of. de Escalafón Universitario/ Of. de Presupuesto/ Of. De Tesorería/Unidad de Integración Contable/Ejecución Presupuestal/ Segundo Juzgado Transitorio ABORAL /Interesado/Archivo /vm.